



DECRETO N°

0034

NEUQUEN,

13 ENE 1988

El Expediente N° 5413-F°137-Año 1986, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de / Primera Instancia condenando al Señor RUBÉN BENEITO al pago de una multa de \$ 220,00 más las costas, por violación a las normas de las Industrias, comer-// cios, actividades asimilables a éstas y contra la autoridad municipal, previa tas en los Artículos 71°), 7°) y 80°) x dos (2) hechos, de la Ordenanza N° // 1375 y sus modificatorias N°s. 1544 y 1788;

Que a fs. 6 el auctarado interpone recurso de apelación;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Asun- tos Jurídicos, ésta se expide en Dictamen N° 185 manifestando que tanto en su descargo como en su escrito de apelación el recurrente no hace más que recono- cer las infracciones que se le imputan, tipificadas en los Artículos 7°) y // 71°);

Que en cuanto a la infracción tipificada en el Artículo 80°) (2 hechos), al recurrente le asiste razón, toda vez que la falta de pintura, aus- lejos, etc. no está comprendida en deficiencias de carácter constructivos o 7 en anomalías edilicias o funcionales y que a su vez impliquen riesgos para la salud o la vida de las personas;

Que atento a ello, dicha Asesoría aconseja al Departamento Ejecu- tivo absolver de culpa y cargo al Señor Rubén BENEITO de la falta prevista en el Artículo 80°) (2 hechos) y condenar al nombrado como autor responsable de las faltas tipificadas en los Artículos 71°) y 7°) de la Ordenanza N° 1375 al pago de una multa de \$ 120,00 con más la suma de \$ 5,00 en concepto de costas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) REVOCAR parcialmente la sentencia de Primera Instancia dictada - - - - - por el Señor Juez de Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° // 5413-F°137-Año 1986 en cuanto a la falta tipificada en el Artículo 80°) (2 / hechos) de la Ordenanza N° 1375 y Modificatorias; ABSOLVIENDO al Señor RUBÉN BENEITO de culpa y cargo; CONDENANDO al nombrado como autor responsable de / las faltas previstas por los Artículos 7°) y 71°) de la Ordenanza N° 1375 y / Modificatorias, al pago de una multa de AUSTRALES CIENTO VEINTE (\$ 120,00), más AUSTRALES CINCO (\$ 5) en concepto de costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - imputado de lo dispuesto precedentemente.-

gju

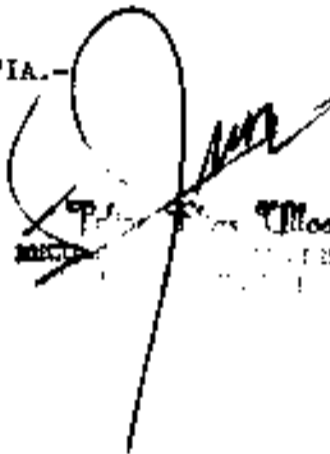


-2-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Gen
----- ral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dñese al D.M., Boletín Muni-
----- cipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
BSP.-

ES COPIA.-


FERRACIOLI

FDO.) BALDA
FERRACIOLI